

CONSTANCIA: Manizales, 29 de marzo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que fija fecha de audiencia.



LFMC.

Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS -CONFA-
DEMANDADO	LUIS EDUARDO BERMUDEZ ORTIZ
RADICADO	170014003001 2022 0628 00
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

Vencido el término del traslado mediante el cual el demandado contestó la demanda y formuló excepciones de mérito (Archivo digital N° 09 y 10), y habiendo la parte demandante emitido pronunciamiento dentro del término concedido para tal efecto (Archivo digital N° 19), procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso por remisión del artículo 392 ibídem.

Con tal fin se fija el día **martes veintitrés 23 de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, para efectos de lo cual se requiere a las partes y a sus apoderados para que en ella presenten los documentos que aquí sean ordenados como elementos materiales de prueba.

En la citada audiencia se realizará por el juzgado el interrogatorio de parte a demandante y demandado. El representante legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS – CONFA y el señor LUIS EDUARDO BERMUDEZ ORTIZ, para lo cual deberán comparecer el día y hora establecidos. Igualmente se adelantará el interrogatorio de parte solicitado por la parte demandante al demandado.

El interrogatorio se percibirá una vez termine la etapa de conciliación de ser el caso (artículo 372 numeral 7), y se advierte a las partes citadas sobre las consecuencias de su inasistencia, de la renuencia a responder, las respuestas evasivas y la prueba de confesión establecidas en los artículos 191 y ss. del C. G. del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se tiene en cuenta la prueba documental aportada por el sujeto activo obrante en el archivo digital N° 03 del cuaderno principal del expediente.

- Pagaré N° 7197412 por valor de \$9.152.446 firmado por Luis Eduardo Bermúdez Ortiz.
- Carta de instrucciones para diligenciar pagaré N° 7197412 firmado el 02 de julio de 2021 por Luis Eduardo Bermúdez Ortiz.
- Certificado de existencia y representación legal de la Caja de Compensación Familiar de Caldas – Confa expedido por la Superintendencia del subsidio familiar del 01 de septiembre de 2022.
- Resolución N° 0401 del 11 de julio de 2012 expedida por la Superintendencia del Subsidio familiar.
- Resolución N° 0479 del 13 de agosto de 2012 expedida por la Superintendencia del Subsidio familiar.
- Pantallazo con información de ubicación de Confa créditos.
- Certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 100-69001.

2. PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDADA

2.1 DOCUMENTAL: Se tiene en cuenta la prueba documental aportada por el sujeto pasivo LUIS EDUARDO BERMUDEZ ORTIZ obrante en los archivos digitales N° 09 y 10 del cuaderno principal del expediente:

- Formato de autorización de libranza o descuento directo.
- Análisis de préstamo del 30 de junio de 2021.
- Comprobante de pago de nómina de la Central Lechera de Manizales del empleado Luis Eduardo Bermúdez Ortiz del 16 al 30 de junio de 2021.
- Comprobante de pago de nómina de la Central Lechera de Manizales del empleado Luis Eduardo Bermúdez Ortiz del 16 al 31 de julio de 2021.
- Comprobante de pago de nómina de la Central Lechera de Manizales del empleado Luis Eduardo Bermúdez Ortiz del 01 al 15 de agosto de 2021.
- Comprobante de pago de nómina de la Central Lechera de Manizales del empleado Luis Eduardo Bermúdez Ortiz del 16 al 30 de septiembre de 2021.

- Comprobante de pago de nómina de la Central Lechera de Manizales del empleado Luis Eduardo Bermúdez Ortiz del 01 al 15 de octubre de 2021.
- Comprobante de pago de nómina de la Central Lechera de Manizales del empleado Luis Eduardo Bermúdez Ortiz del 16 al 31 de octubre de 2021.
- Comprobante de pago de nómina de la Central Lechera de Manizales del empleado Luis Eduardo Bermúdez Ortiz del 01 al 15 de noviembre de 2021.
- Comprobante de pago de nómina de la Central Lechera de Manizales del empleado Luis Eduardo Bermúdez Ortiz del 16 al 30 de noviembre de 2021.
- Comprobante de pago de nómina de la Central Lechera de Manizales del empleado Luis Eduardo Bermúdez Ortiz del 01 al 15 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago de nómina de la Central Lechera de Manizales del empleado Luis Eduardo Bermúdez Ortiz del 16 al 31 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago de nómina de la Central Lechera de Manizales del empleado Luis Eduardo Bermúdez Ortiz del 01 al 15 de enero de 2022.
- Comprobante de pago de nómina de la Central Lechera de Manizales del empleado Luis Eduardo Bermúdez Ortiz del 16 al 31 de enero de 2022.
- Comprobante de pago de nómina de la Central Lechera de Manizales del empleado Luis Eduardo Bermúdez Ortiz del 16 al 28 de febrero de 2022.
- Comprobante de pago de nómina de la Central Lechera de Manizales del empleado Luis Eduardo Bermúdez Ortiz del 01 al 15 de noviembre de 2022.
- Listado de prestaciones por afiliado del señor Luis Eduardo Bermúdez Ortiz con fecha de generación del 11 de noviembre de 2022.
- Formato de concepto de rehabilitación integral del 19 de octubre de 2021.
- Dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional del 16 de julio de 2022.
- Documento denominado Citación valoración médica del 27 de septiembre de 2022 dirigido al señor Luis Eduardo Bermúdez Ortiz.
- Historia clínica del señor Luis Eduardo Bermúdez Ortiz del 11 y 16 de noviembre de 2022.
- Pantallazo de un mensaje del 17 de noviembre de 2022 dirigido a la Dra. Patricia Cartera Comf Manizales del señor Luis Eduardo Bermúdez Ortiz.
- Pantallazo de los mensajes remitidos a través de la aplicación WhatsApp con fecha del 09 de junio de 2022.

3.1 PRUEBA DE OFICIO

- Se ordena oficiar a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS – CONFA para que, con destino a este proceso, en el término de diez (10) días contados a partir del recibido del oficio que se ordena, se sirva informar a este Despacho el valor actual del crédito que se encuentra respaldado en el pagaré N°

7197412 suscrito por el señor Luis Eduardo Bermúdez Ortiz, las cuotas que han sido pagadas hasta la fecha, el número y valor de las cuotas restantes.

Además, allegará la proyección del pago del crédito, la relación de abonos con fecha y el estado de la obligación completo.

Igualmente, se servirá informar a este Despacho si posterior al 23 de septiembre de 2022, es decir, al momento de presentación de la demanda, entre esa Caja de Compensación y el aquí demandado LUIS EDUARDO BERMUDEZ ORTIZ, se ha celebrado algún acuerdo de pago debido a la mora presentada en la cancelación de la obligación, por la cual, se promueve el presente proceso ejecutivo.

En caso afirmativo, deberá allegar los documentos que sustenten sus afirmaciones.

Líbrese oficio por Secretaría

ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

ADVERTIR a las partes que la inasistencia no justificada a la audiencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P., y que sólo podrán retirarse de la misma, una vez suscriban el acta, toda vez que el Despacho podrá decretar careos y proferir sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P.

PONER DE PRESENTE que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, **LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL**, para lo cual las partes deberán conectarse mediante el siguiente link, obtenido previa gestión realizado por la secretaria del despacho:



Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:
<https://call.lifefizecloud.com/17874947>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

¹ Publicado por estado No. 061 fijado el 17 de abril de 2023 a las 7:30 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Jausen Parra Tapiero'.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4361336c06a7efd156bcf1706971e6e12759e708a06812accfbff96155449c**

Documento generado en 14/04/2023 04:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>